



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

## **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE**

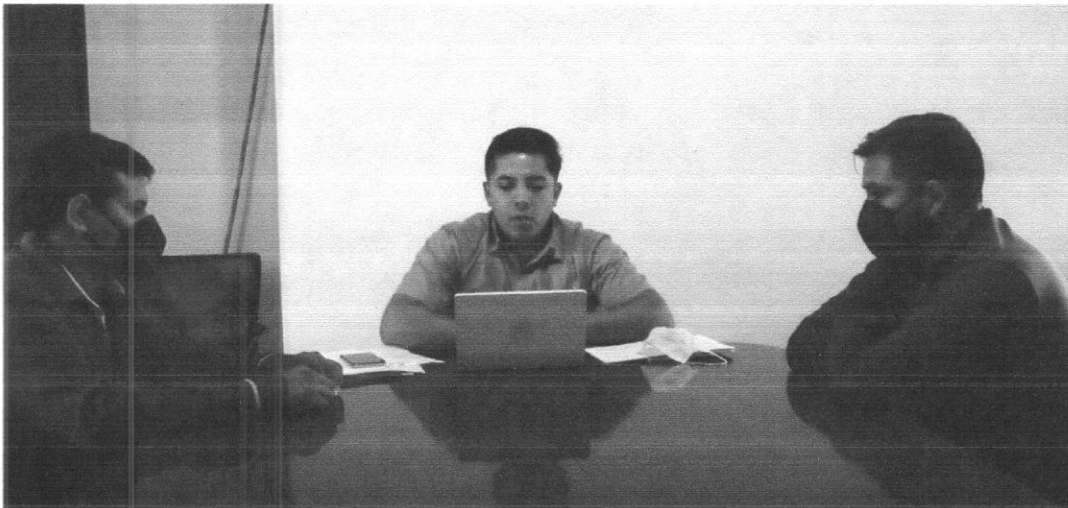
**“DESARROLLO URBANO”**

**COMPRENDE PERIODO 01 DE OCTUBRE 2021 A 30 DE SEPTIEMBRE 2022**

### **INTEGRANTES:**

**ABG. JECSEN SANCHEZ RODRIGUEZ .- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

- **C. MOISES REYES VICTORIANO .- REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN**
- **C. ANDRES GASPAR REYES .- REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN**



### **MARCO JURÍDICO:**

#### **➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. (...)



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

GOBIERNO DE  
GÓMEZ FARIAS

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. (...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. (Artículos del 78 AL 86)**

❖ **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Establece en su Artículo 27.**

- Que Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.
- Cada regidor debe estar integrado por lo menos a una Comisión.
- La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.
- Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

**Artículo 28.** En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del presidente Municipal.

❖ **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**Artículo 15.** Información fundamental – Ayuntamientos

(...)

VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;